



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Expediente nº: GEX 7786/2024

Asunto: Concesión subvención a la Asociación de Costaleros "El Ángel Cofrade".

Documento firmado por: Alcalde y Presidente de la Asociación de Costaleros "El Ángel Cofrade de Castro del Río (Córdoba)".

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO Y LA ASOCIACIÓN DE COSTALEROS EL ANGEL COFRADE DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA).

En Castro del Río, a 31 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Julio Criado Gámiz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don Angel Silva Mata, como Presidente de la Asociación de Costaleros "El Ángel Cofrade" de Castro del Río (Córdoba), con CIF: G-56089857, cuyo objeto social es promoción del Espíritu Cofrade y la promoción de actos entre distintas asociaciones, así como la colaboración mutua entre dichas asociaciones. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Castro del Río tiene entre sus áreas de actuación, la concesión de subvenciones para actividades culturales en las que se acreditan razones de interés público, social, económico u humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

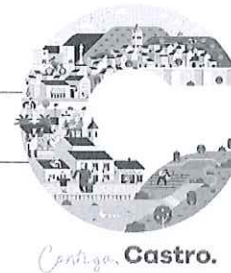
SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar gastos para la actividades de carácter social y cultural como las de hermandad y colaboración, así como de promoción de tradiciones.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de promoción del Espíritu Cofrade y la promoción de actos entre distintas asociaciones, así como la colaboración mutua entre dichas asociaciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



CUARTO. Que el objeto social de la entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, turístico, cultural, social y humanitario.

Que teniendo en cuenta dicho objeto, las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son las de sufragar gastos de hermandad entre asociaciones y diversos eventos de carácter cultural.

Teniendo en cuenta las normas especiales reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante la ordenanza general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es financiar parte de los gastos relacionados, que se desarrollan durante todo el año.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el art. 21.1 b), f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para otorgar la subvención la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2023/00002527 de 23/06/2023, que emitirá resolución al respecto.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es subvencionar parte de los gastos de mantenimiento de la actividad de la hermandad en lo que hace a cuestiones sociales y de hermandad con otras asociaciones y diversos eventos culturales.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN DE COSTALEROS "EL ANGEL COFRADE" DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA), correspondiéndole una cuantía individualizada de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

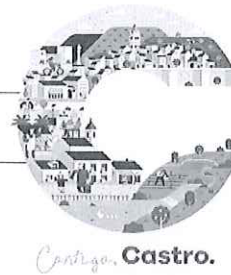
TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 231/48005 y la cuantía de la subvención es 2.000,00 €.

CUARTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Realizar las actividades sujetas a la subvención.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento de Castro del Río.

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231/48005 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2.024, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

“Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.”

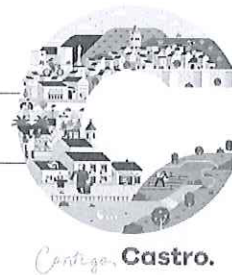
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de Diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE,

Fdo.: Julio Criado Gamiz.

Por la Asociación de Costaleros

Fdo.: Don Angel Silva Mata.